

0217

DE 2015

0 2 MAR. 2015

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la modificación del andén del predio con nomenclatura Calle 95 Bis No. 50-80/70, de la Localidad de Barrios Unidos".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante el Decreto Nacional 1469 de 2010, se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.
- 2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece que "(...) La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos (...)".
- 3.- Que el Artículo 27 de la norma referida, describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 21, numerales 3 y 4.
- 4.- Que el Artículo 32 de la disposición citada, establece que " (...) efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia (...)"
- 5.- Que en el Artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", se establecieron las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

"(...) q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











DE 2015 0 2 MAR. 7015

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la modificación del andén del predio con nomenclatura Calle 95 Bis No. 50-80/70, de la Localidad de Barrios Unidos".

zonas de uso público...".

- 6.- Que mediante el escrito radicado con el No. 1-2014-55261 del 26 de noviembre de 2014, el señor ÁLVARO FERNANDO VERA LANDÁZURI, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.152.450, actuando como persona natural, solicitó a esta Subsecretaría la expedición de la licencia de intervención y ocupación para la modificación del andén del predio con nomenclatura Calle 95 Bis No. 50-80/70.
- 7.- Que mediante el Radicado No 2-2014-55014 del 11 de diciembre de 2014, la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Subsecretaría formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, con los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

" ... REQUERIMIENTO ARQUITECTÓNICO - URBANÍSTICO

- 1. Allegar las certificaciones de las empresas de servicios públicos (ETB, CODENSA, Gas Natural, EAAB) la cual legitima las redes existentes en el espacio público.
- 2. Los planos de diseño del proyecto, deben estar debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala indicada debe estar acorde con el dibujo, el contenido del plano (estado actual y/o propuesta) y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deberán contener la siguiente información:
- a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con el plano de loteo No. 271/4-3A. En este caso deberá mantener la zona empradizada que se indica en el plano definitivo de la urbanización Castellana Occidental.
- b. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes en estado actual y propuesto.
- c. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según lo establecido en la Cartilla de Mobiliario y de la Cartilla de Andenes y en la página www.sdp.gov.co, link CIUDADANIA / Publicaciones SDP.
- 3. En cuanto a la propuesta anexa a su solicitud y conforme con lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007), se informa que se debe cumplir con lo siguiente:
- a. Los accesos vehiculares en ningún caso implicarán cambio de nivel de los andenes o espacios públicos de circulación peatonal, de manera que en los puntos de acceso a predios prime la circulación peatonal respecto a la vehicular.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











0217

DE 2015 0 2 MAR, 2015

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la modificación del andén del predio con nomenclatura Calle 95 Bis No. 50-80/70, de la Localidad de Barrios Unidos".

- Se deberá localizar bolardos a ambos costados de los accesos vehiculares.
- c. Sobre los accesos vehiculares se debe proseguir el circuito para las personas con dificultad en la visión mediante la utilización de la loseta táctil de alerta, ya que sobre estos espacios, el desplazamiento del usuario debe ser precavido, estando atento a cualquier evento inesperado.



Grafico 1. Localización de Loseta Táctil Guía y Loseta Tacto de Alerta en los accesos vehiculares

- d. Los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros similares de protección, no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo.
- e. Identificar los tipos de rampa que van a ser utilizadas, indicando sus despieces, dimensiones y demás elementos prefabricados que componen dicha rampa como: el sardinel alto-rampa, sardinel bajorampa, sardinel especial rampa vehicular Tipo A, Pieza de remate rampa vehicular Tipo A. Las rampas no deben ocupar más de 3/10 del ancho del andén aprobado en el plano urbanístico. El ancho mínimo de las rampas será de 3,50 m.
- f. Incorporar las superficies táctiles, para la integración al medio físico de personas con alguna discapacidad visual. (Loseta táctil guía y de alerta), indicando este elemento en el plano presentado.
- g. Enunciar correctamente, en el plano, los elementos prefabricados aprobados en la Cartilla de Andenes, por ejemplo: Adoquín rectangular A 25.
- h. Identificar el tipo de bolardo, sus despieces y dimensiones acorde a lo establecido en la Cartilla de Mobiliario Urbano.

REQUERIMIENTO JURÍDICO

- La solicitud debe presentarse a nombre del representante legal de la Persona Jurídica Pública y/o Privada (señor William Andrew Corson) o en su defecto un Abogado Apoderado según se desprende de los requisitos contenidos en la Letra A. Identificación del Solicitante de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público contenido en el Formato M-FO-020. Lo anterior, por cuanto el señor Alvaro Fernando Vera Landázuri, arquitecto de profesión, no cumple con los requisitos referidos en la citada solicitud...".

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195











0217

DE 2015

0 2 MAR. 2015

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la modificación del andén del predio con nomenclatura Calle 95 Bis No. 50-80/70, de la Localidad de Barrios Unidos".

- 8.- Que la citada Acta de Observaciones y Correcciones fue recibida en la Calle 128 Bis A No. 58 A-16 Oficina 101 el día 16 de diciembre de 2014, tal como se confirma con la tirilla que es la prueba de entrega suministrada por la Empresa de mensajería Servipostal Logística Nacional.
- 9.- Que una vez vencido el plazo establecido en la norma citada, el interesado no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. 2-2014-55014 del 11 de diciembre de 2014.
- 10.- Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2001) en artículo 17 establece lo siguiente: "(...) se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"
- 11.- Que de igual forma, el artículo 37 del Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010 establece lo siguiente: "(...) Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados se entenderá el recurso de reposición.

Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la modificación del andén del predio ubicado en la calle 95 Bis No. 50-80/70, realizada por el señor ÁLVARO FERNANDO VERA LANDÁZURI, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.152.450, actuando como persona natural, mediante el escrito radicado con el No. 1-2014-55261 del 26 de noviembre de 2014, ante esta Entidad.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info:: Linea 195











0217

DE 2015

0 2 MAR. 2015

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la modificación del andén del predio con nomenclatura Calle 95 Bis No. 50-80/70, de la Localidad de Barrios Unidos".

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante oficio No. 1-2014-55261 del 26 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción del andén del predio con nomenclatura Calle 95 Bis No. 50-80/70, Localidad de Barrios Unidos ante esta Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2014.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución al señor ÁLVARO VERA LANDÁZURI, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.152.450, actuando como persona natural, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA Subsecretario de Planeación Territorial (E)

Elaboró: Patricia Bocarejo Suescún

Reviso:

Pedro Andrés Hendez Puerto Nelly Yolanda Vargas Contreras Arq. Dirección Taller del Espacio Público

Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial W









